

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ASUNTOS RELIGIOSOS, RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO, MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO; POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, AGUSTÍN JOSEBA GOICOECHEA CHÁVARRI, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS RELIGIOSOS, PREVENCIÓN Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, HÉCTOR HUMBERTO MIRANDA ANZÁ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES “DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 26, fracción A, establece que el Estado es el encargado de organizar el sistema de planeación de manera democrática y deliberativa, a través de los mecanismos que establezcan las leyes, y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

De conformidad con la fracción VII Bis. del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a **“GOBERNACIÓN”** le corresponde formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, mediante programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales, así como diseñar e instrumentar programas para la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado.

En ese sentido, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (**PND**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el 12 de julio de 2019, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Planeación, establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; y que para lograr su cumplimiento, prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al



gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”.

El Eje General I. Política y Gobierno del **PND**, tiene por objeto —entre otros— recuperar el estado de derecho, cambiar el paradigma en seguridad, a través de emprender en la construcción de la paz y el pleno respeto a los derechos humanos, impulsar la democracia participativa de la sociedad, así como erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.

De igual forma el (**PND**), en su apartado Ciencia y Tecnología, menciona que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica; para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

Por su parte, el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2020-2024, publicado en el **DOF** el 25 de junio de 2020, establece a través del Objetivo prioritario 3: “Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos”, cuya Línea de Acción 3.4, contempla la necesidad de “Contribuir a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de acciones para el fortalecimiento del Sistema y la Política Nacional de protección de derechos de la niñez y adolescencia”.

Bajo este contexto, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y sus Unidades Administrativas; mantienen una relación estrecha de colaboración interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 69, fracciones I, IV y XII, 76, fracciones II, V, VII, VIII y IX y 83, fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**), se promoverá, facilitará y dará seguimiento a los mecanismos de acuerdos y consensos que se generen entre la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y las demás autoridades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno; incluyendo a los órganos constitucionales autónomos, así como con actores del sector privado y social, nacional o internacional, en las materias de participación social, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y

asuntos religiosos, y las demás que le confieran a la Subsecretaría las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, mediante Decreto publicado en el **DOF** el 30 de septiembre de 1981, se crea el **“INSTITUTO MORA”** como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y a través del Decreto por el cual se reestructura el **“INSTITUTO MORA”**, publicado en el **DOF** el 11 de octubre de 2006 (**DECRETO**), se establece que tiene como objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

Dentro de sus funciones, el **“INSTITUTO MORA”** realiza estudios en las disciplinas materia de su especialización, promueve la innovación, fortalece la identidad nacional y contribuye a la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país, de igual forma, otorga grados académicos, expide constancias y certificados de estudios, presta servicios de asesoría y puede actuar como un órgano de consulta y realiza estudios e investigaciones en áreas de humanidades, ciencias sociales y disciplinas afines, así como, vincularse con organizaciones públicas y privadas de su entorno, de tal manera que los resultados de las investigaciones respondan de manera eficiente a las demandas de la sociedad.

La especialización en dichos temas favorece al desarrollo, la comprensión y valoración de la diversidad y pluralidad que existe en la población; aunado a que contribuye a la construcción de sociedades pacíficas y promoción de la cultura de paz; facilitando la sensibilización y formación de metodologías participativas.

En esa virtud, **“GOBERNACIÓN”**, y el **“INSTITUTO MORA”** buscan sumar esfuerzos y articular acciones en pro del fomento al desarrollo del país por medio del impulso a la participación social, la formación especializada del capital humano, la implementación de acciones que busquen la pacificación del país, el intercambio de experiencias e investigación; mediante la implementación de actividades académicas en materia de Desarrollo Democrático, Construcción de Ciudadanía, Participación Social, Prevención Social del Delito, Reconstrucción del Tejido Social y Asuntos Religiosos.

Por lo que, ante la pertinencia de colaborar en materia de formación y capacitación, participación social, cohesión social, cultura de paz y de legalidad, prevención social del delito y asuntos religiosos; **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del **RISEGOB**.
- I.2. Rabindranath Salazar Solorio, Subsecretario de Desarrollo Democrático Participación Social y Asuntos Religiosos, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, Apartado A, fracción III, y 6, fracción I, IX y XII del **RISEGOB**.
- I.3. Miguel Enrique Lucia Espejo, Titular de la Unidad de Desarrollo Democrático, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Concertación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Apartado B, fracción IX, 10, fracción V y 69 del **RISEGOB**.
- I.4. Agustín Joseba Goicoechea Chávarri, Titular de la Unidad de Construcción de Ciudadanía y Participación Social, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción X, 10, fracción V y 76 fracción I, II, V y VII del **RISEGOB**.
- I.5. Héctor Miranda Anzá, Titular de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XI, 10 fracción V y 83 fracción VIII del **RISEGOB**.
- I.6. Señala como domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. El “INSTITUTO MORA” declara que:

- II.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos del artículo 1 del **DECRETO**.
- II.2. Mediante “Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como centros públicos de investigación”, publicado en el **DOF** el 11 de septiembre de 2000, de los Titulares de la Secretaría de Educación

Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.3. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones, en términos del artículo 1 del **DECRETO**.

II.4. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de Manuel Villagordo Mesa, Titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **I1J8111184L7**.

II.6. Señala como domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de estrategias y acciones específicas de Desarrollo Democrático, Construcción de Ciudadanía, Participación Social, Prevención Social del Delito y de la Reconstrucción



del Tejido Social, a través de actividades de investigación, formación especializada, tareas de estudio, asesoría, foros de discusión e intercambio de experiencias, con el fin de contribuir al impulso de la Participación Social y la pacificación del país.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:

- a. Implementar coordinadamente en el ámbito de sus competencias, un sistema de formación y profesionalización, a través de la impartición de cursos, seminarios, simposios, foros, y diplomados (de manera presencial, semipresencial o a distancia), en materia de Desarrollo Democrático, Construcción de Ciudadanía, Participación Social, Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido social; para los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y público en general.
- b. Realizar consultorías, asesorías, diagnósticos, análisis e intercambio de experiencias que contribuyan al desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c. Compartir y aprovechar en la medida de su disponibilidad y atribuciones, la infraestructura de **"LAS PARTES"** en el desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- d. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que, en el ámbito de sus atribuciones permitan el mejor desarrollo del objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:



POR "GOBERNACIÓN"

La persona Titular de la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

La persona Titular de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social.

La persona Titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y

- Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual de las actividades desarrolladas.
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o las actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones), medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y de derecho de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en



la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establezcan la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante el convenio modificadorio correspondiente, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos en que aplique.

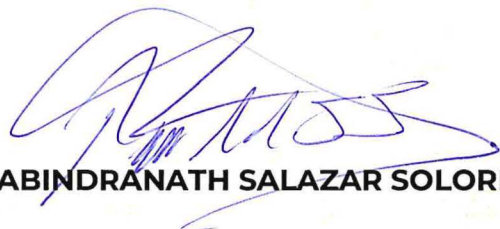
En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por septuplicado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**POR “GOBERNACIÓN”
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
DEMOCRÁTICO, PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y ASUNTOS RELIGIOSOS**



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO

**POR EL “INSTITUTO MORA”
LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES “DR.
JOSÉ MARÍA LUIS MORA”**



**MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO DEMOCRÁTICO**



MIGUEL ENRIQUE LUCÍA ESPEJO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación representada por la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y por la otra parte, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCCC/432/2022.



**POR "GOBERNACIÓN"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**AGUSTÍN JOSEBA GOICOECHEA
CHAVARRI**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS RELIGIOSOS, PREVENCIÓN
Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO
SOCIAL**

HÉCTOR HUMBERTO MIRANDA ANZÁ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación representada por la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y por la otra parte, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/432/2022.